

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº/3/-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 17 SET. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 019-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 04 de setiembre de 2014, elaborado por el Especialista de Control Patrimonial de la Sub Oficina de Logística, recomendando el alta de un (01) bien mueble, por la causal de reposición, el Memorándum Nº 290-2014-OSINFOR/05.2.3 emitido por la Sub Oficina de Logística opinando sobre la aprobación de la recomendación antes indicada y el Memorándum Nº 726-2014-OSINFOR/05.2.3 de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 13° de la citada Ley, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, asimismo, se precisa en el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, por su parte, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, a mérito de lo dispuesto en el artículo 118° del Reglamento de la Ley, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. Del mismo modo, el numeral 1.4.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN, denominada "Procedimientos para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por

Ž.

Resolución N° 021-2002/SBN, señala que la Dirección de Administración o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el alta y la baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, la referida Directiva N° 004-2002/SBN establece en sus numerales 2.1.1, 2.2.1, 2.2.5 y 2.3.3 que el alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de la causal que la origina, encontrándose entre otras, la causal de reposición, la misma que es aplicable cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes, en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta, por el responsable de la pérdida del bien o por la compañía aseguradora;

Que, el numeral 2.3 de la precitada Directiva, establece que la resolución que apruebe el alta, deberá especificar lo siguiente: a) Las causales del alta, b) La cantidad de bienes muebles, c) El total del valor de los bienes muebles, d) La relación valorizada de los bienes muebles:

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se incorporó el artículo 121-A al Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciéndose que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;

Que, al respecto, mediante el Informe Técnico Nº 019-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, el Especialista de Control Patrimonial recomienda la aprobación de alta por la causal de reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nueva de mejores características, efectuada por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros, en reemplazo de la Computadora Personal Portátil sustraída del Almacén Central en el año 2013 y dada de baja mediante Resolución Jefatural Nº 100-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 17 de junio de 2013, consignándose las características y el valor del bien mueble a ser dado de alta mediante presente resolución y adjuntando como sustento el expediente administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 290-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 04 de setiembre de 2014, la Sub Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la recomendación antes mencionada, solicitando que la misma se apruebe mediante Resolución Jefatural;

Que, asimismo, con Memorándum N° 346-2014-OSINFOR/04.2 la Oficina de Asesoría Jurídica, precisó que el Informe Técnico emitido se encuentra acorde a la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el alta física y contable del bien mueble que se consigna en el Informe Técnico Nº 019-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, emitido por el área de Control Patrimonial de la Sub Óficina de Logística, por la causal de reposición, con la finalidad de realizar la incorporación al inventario institucional;

Con los vistos de la Sub Oficina de Logística, de la Sub Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ley Nº 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2004-EF, la Resolución Nº 031-2002/SBN que aprueba la Directiva Nº 009-2002/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1085 y el Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Alta de una (01) Computadora Personal Portátil nueva de mejores características, por la causal de reposición del bien mueble, detallado y valorizado en el siguiente cuadro, efectuada por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros, en reemplazo de una Computadora Personal Portátil sustraída del Almacén Central en el año 2013 y dada de baja mediante Resolución Jefatural Nº 100-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 17 de junio de 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

,	(E.30	Ex.	
13	۸. B	.)"	
NIC.14		/ FE	. 7
13	031		

Denominación del bien restituido	Marca	Modelo	Nº Serie	Color	Estado	Valor US\$.	T.C	Valor S/.
Computadora Personal Portátil	Hewlett Packard	Probook 650G1	5CG424HS0B	Negro	Nuevo	1,216.80	2.84	3,455.71
Incluye:	Características:							
Sistema Operativo Windows 8 Pro	Procesador Intel Co	ore i5-4200M 2.50	GHz			***	, 3	
Cables, manual y CD Instalacion	Memoria ram 4 GB	DDR3						
8	Disco duro de 500	GB SATA						
	DVD SuperMulti							
	Lector de tarjetas d	e memorias						
	Pantalla 15.6" LED							
XXX-1 XX	Video Intel HD Grap	phics 4600						
	WLAN 802.11b/g/n	•						
	Cámara web			K				
, ,	Conexión en red W	fireless (802.11b/g/	n)			197		
2 ,	Bluetooth	b a little black	* . * ×.			e "		



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Oficina de Logística, a través del responsable de Control Patrimonial, proceda a la incorporación física y contable del bien mueble dado de alta, en el inventario mobiliario institucional, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo primero de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, al Órgano de Control Institucional y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

are selled a certain which is result.

I was thought with a street

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Logística, remita copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

ERNESTO ATOCHE CASTILLO

Jefe (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RECIBIDO SUN GENERA DE LOGISTICA

INFORME TÉCNICO Nº 019-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA

0 & SEP 2014

Alta de una (01) computadora personal portátil, marca Hewlett Packard, modelo Probook 650G1, serie 5CG424HS0B, restituida por la empresa aseguradora, en reemplazo de una (01) computadora personal portátil, marca Hewlett Packard, modelo Probook 6570B, Serie No 5CB2273YCW, con código patrimonial No 74080500-0198 sustraída de las instalaciones de Almacén Central, descubierto el 02 de enero de 2013.

FECHA:

Jueves, 04 de setiembre de 2014

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

ALTA		X			
BAJA					
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES					
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES DONACION (Transferencia en la modalidad de donación bienes muebles dados de baja)					
VENTA	Subasta Restringida				
BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE	Subasta Publica				
CHATARRA	Subasta Restringida				
	Baja				
BIENES CALIFICADOS COMO RAEE	Donación				
	Otro				
	Permuta				
	Destrucción				
OTDOO ()	Afectación en Uso				
OTROS (especifique)	Cesión en Uso				
	Arrendamiento				
	Opinión Favorable				

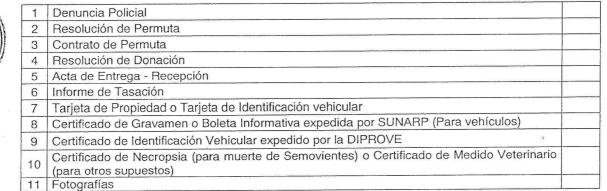
I. DATOS GENERAL.-

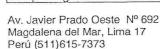
Nombre de la Entidad	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
Dirección	Av. Javier Prado Oeste Nº 692-Magdalena del Mar
Ubicación	Distrito de Magdalena del Mar - Lima
Teléfono	615-7373 Anexo 264

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA .-

Macar con "X"

ALTA Y BAJA







12	Disposiciones Internas (para semovientes)	
13	Carta Orden de Compra, Guía de Remisión Remitente y Factura	
14	Copia de la Resolución Jefatural Nº 100-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 17 de julio de 2013, que aprueba la baja física y contable por la causal de pérdida, robo o sustracción de trece (13) bienes muebles, entre ellas una Computadora Personal portátil con código patrimonial Nº 74080500-0198, sustraída del Almacén Central.	х
15	Atestado Policial Nº 0139-13-REGPOL-LIMA/DIVTER-O-M-DEINPOL-SEINCRI, con el resultado de las investigaciones policiales.	Х
16	Convenio de Ajuste y Liquidación del siniestro por el importe de US\$. 366.80 a favor del OSINFOR y US\$. 664.39 mas IGV a favor de la empresa aseguradora.	Х

SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES Y FALTANTES

1	Convenio de Cooperación
2	Norma de Fusión o Liquidación
3	Boleta Informativa (para Vehículos)
4	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular
5	Boleta Informativa expedida por la SUNARP (para vehículos)
6	Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE
7	Ficha Técnica del vehículo (1)
8	Fotografías
9	Declaración Jurada de Posesión
10	Otros (especifique)

DONACION (Para solicitud de donación y Oferta Escrita del Donante)

1	Copia del DNI del Titular o representante de la entidad solicitante
2	Resolución de nombramiento del titular de la entidad solicitante
3	Informe sustentando la necesidad de uso de bienes muebles y benefiçios que reportara al estado
4	Certificado de Vigencia del Poder, en caso de representante de la entidad privada
5	Otros

VENTA

1	Resolución de Baja
2	Informe de Tasación
3	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base
4	Resolución de Venta por Subasta Publica
5	Acta de Subasta Publica
6	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular
7	Boleta Informativa (para Vehículos)
8	Certificado de la División de Prevención de Robo de Vehículos DIPROVE
9	Certificado de Gravamen (para vehículos)
10	Ficha Técnica del Vehículo (1)
11	Otros (especifique)

BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA

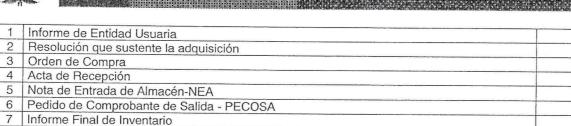


1	Resolución de Baja Anterior
2	Informe de Tasación
3	Resolución de Venta por Subasta Pública
4	Declaración Jurada de Posesión
5	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular
6	Ficha Técnica del Vehículo (1)
7	Fotografías
8	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base
9	Otros (especifique)

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

BAJA

Av. Javier Prado Oeste Nº 692 Magdalena del Mar, Lima 17 Perú (511)615-7373



DONACION

Otros (especifique)

1	Solicitud de donación debidamente sustentada	
2	Registro Vigente en DIGESA como EPS- RS, EC-RS o Sistema de Manejo RAEE	
3	Acta de Selección de Bienes	
4	Copia del Documento de Identidad del Representante Legal	
5	Certificado de vigencia de poder en caso del representante de la entidad privada	
6	Declaración Jurada de Posesión	
7	Resolución de Baja anterior	
8	Acta de declaración de desierto o Abandono	
9	Otros (especifique)	

III. BASE LEGAL .-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.1. Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales".
- 3.3. Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG. Normas de Control Interno.
- 3.4. Resolución Nº 084-2013/SBN que aprueba el "Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria" y los Anexos Nº 1: Descripción de los bienes muebles"; Anexo Nº 2: Descripción de los bienes muebles para la venta"; y, Anexo Nº 3: "Ficha Técnica de Vehículo", de aplicación obligatoria por las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales SNBE.

IV. ANTECEDENTES .-



Expediente Administrativo Nº 02-2014: contiene la documentación organizada, relacionada a la restitución de una (01) computadora personal portátil, marca Hewlett Packard, modelo Probook 650G1, serie 5CG424HS0B, de mejores características, restituida por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros, en reemplazo de una (01) computadora personal portátil, marca Hewlett Packard, modelo Probook 6570B, Serie Nº 5CB2273YCW, con código patrimonial Nº 74080500-0198 sustraída de las instalaciones del Almacén Central, descubierto el 02 de enero de 2013, la misma que fue dado de baja mediante Resolución Jefatural Nº 100-2013-OSINFOR-SG-OA, por la causal de pérdida, robo o sustracción.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES .-

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor de la Computadora Personal Portátil, restituida por al la empresa Rímac Seguros y Reaseguros a favor del OSINFOR.



Denominación del bien restituido	Marca	Modelo	Nº Serie	Color	Estado	Valor US\$.	T.C	Valor S/.
Computadora Personal Portátil	Hewlett Packard	Probook 650G1	5CG424HS0B	Negro	Nuevo	1,216.80	2.84	3,455.71
Incluye:	Características:							
Sistema Operativo Windows 8 Pro	Procesador Intel Co	ore i5-4200M 2.50	GHz					
Cables, manual y CD Instalacion	Memoria ram 4 GB DDR3							
	Disco duro de 500 GB SATA							
	DVD SuperMulti							
	Lector de tarjetas d	le memorias						
	Pantalla 15.6" LED							
	Video Intel HD Gra	phics 4600						
	WLAN 802.11b/g/n							
	Cámara web							
	Conexión en red Wireless (802.11b/g/n)							
	Bluetooth							

VI. ANALISIS Y EVALUACION .-

PERÚ

- 6.2. Según consta en los documentos señalados en el presente Informe, la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, ha realizado la reposición de una computadora personal portátil nueva de mejores características, valorizado en US\$. 1,216.80, en reemplazo del equipo siniestrado (sustraído) de las instalaciones del Almacén Central en el año 2013.
- 6.3. El bien mueble siniestrado (sustraído) fue dado de baja físicamente y contablemente, por la causal de pérdida, robo o sustracción, mediante Resolución Jefatural Nº 100-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 17 de junio de 2013, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.
- 6.4. El Expediente Administrativo contiene la documentación que acredita la reposición de un (01) bien mueble realizada por la empresa aseguradora, en reemplazo del bien mueble siniestrado (sustraído).
- 6.5. El numeral 2.1.1 de la Directiva Nº 004-2002/SBN, señala que "el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron".
- 6.6. De igual forma el numeral 2.2.5 de la Directiva Nº 004-2002/SBN, establece que "la causal de reposición se usa cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial, al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido".
- 6.7. El literal j) del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que entre otras funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, es aprobar el alta y baja de sus bienes.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS .-

7.1 Observaciones.-

La aprobación de alta de los bienes muebles restituidos, debe ser emitida dentro de los 15 días hábiles de recibida el presente Informe Técnico.

7.2 Comentarios.-Ninguna

Av. Javier Prado Oeste Nº 692 Magdalena del Mar, Lima 17 Perú (511)615-7373





VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .-

Conclusión.-

Mediante Guía de Remisión Remitente Nº 001-000022 de fecha 29 de agosto de 2014, la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros, ha cumplido con restituir una computadora personal portátil, marca Hewlett Packard, modelo Probook 650G1, serie 5CG424HS0B, de mejores características, valorizado en US\$. 1,216.80 (S/. 3,455.71) en reemplazo del equipo siniestrado (sustraído), el mismo que fue dado de baja mediante Resolución Jefatural Nº 100-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 17 de junio de 2013

8.1. Recomendación.-

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, recomiendo la aprobación de alta del bien restituido por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros por el importe de US\$. 1,216.80 (S/. 3,455.71) a fin de realizar la incorporación al Inventario Mobiliario Institucional del OSINFOR, por lo que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina de Administración, para su consideración y prosecución de trámite de aprobación de alta del bien mueble, por la causal de reposición.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.



Se adjunta:

- Proyecto de Resolución Jefatural
- Expediente Administrativo Nº 02-2014

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 131-2014-OSINFOR/05.2

17/09/2014

APROBAR EL ALTA DE (01) COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL NUEVA DE MEJORES CARACTERISTICAS, POR LA CAUSAL DE REPOSICIO DEL BIEN MUEBLE, DETALLADO Y VALORIZADO, EFECTUADA POR LA EMPRESA ASEGURADORA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, EN REEMPLAZO DE UNA COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL SUSTRAIDA DEL ALMACEN CENTRAL EN EL AÑO 2013 Y DADA DE BAJA MEDIANTE RESOLUCION JEFATURAL Nº 100-2013-OSINFOR-SG-OA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013.

02 FOLIO

SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y **TESORERÍA**



SUB OFICINA DE LOGISTICA



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

